



1657
VOLUMEN NÚMERO TREINTA Y DOS
ESCRITURA NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
CONTIENE: CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE
OTORGAN LAS SEÑORAS MARÍA REFUGIO CAMACHO SANTANA Y ANA KAREN ROJO
CAMACHO
En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año
dos mil veinte, YO, Licenciado HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO, Notario Público número
Ciento Noventa y Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia
en este Municipio, hago constar el CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que otorgan las señoras MARÍA REFUGIO CAMACHO SANTANA y ANA KAREN
ROJO CAMACHO, previa protesta de ley y de conformidad con el siguiente antecedente y
cláusulas:
PROTESTA DE LEY
Procedo a protestar a las comparecientes en términos de la Ley de Notariado del Estado de
México, de que todas las declaraciones y manifestaciones fueron bajo protesta de decir verdad y
advertidas por el suscrito de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario
Público
ANTECEDENTE
ÚNICO AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
Con fecha quince de enero de dos mil veinte, la Secretaría de Economía, a través del sistema
establecido para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales y previa la reserva
realizada por el Suscrito Notario, RESOLVIÓ AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "PARTICIPACION ESTRATEGICA MIROSLAV", con
Clave Única del Documento (CUD): A202001151103327712 (A, DOS, CERO, DOS, CERO,
CERO, UNO, UNO, CINCO, UNO, UNO, CERO, TRES, TRES, DOS, SIETE, SIETE, UNO, DOS)
autorización que agrego al legajo del apéndice de este instrumento bajo la letra "A", la cual quedó
sujeta a las obligaciones consignadas en dicho documento y que a continuación transcribo
integramente:
"RESPONSABILIDADES:
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de
Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan
usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:
I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido
o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización,
conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de
Denominaciones y Razones Sociales, y
II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea
requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón
Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el
tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación
respecto de la misma,



wie affinate arms - 11 d.1

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento
mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su
Denominación o Razón Social."
Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:
<u>CLÁUSULAS</u>
CAPÍŢULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL
PRIMERA,- La Sociedad se denominará:
"PARTICIPACION ESTRATEGICA MIROSLAV"
y dicha denominación deberá ir siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V."
<u>SEGUNDA</u> La duración de la sociedad es INDEFINIDA
TERCERA El domicilio social es en la CIUDAD DE MÉXICO, pudiendo establecer agencias
o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales
para la ejecución de determinados actos o contratos
CUARTA La sociedad tiene por objeto el que se detalla:
a) La contratación, representación, intermediación y patrocinios de artistas y eventos
artísticos, culturales, deportivos o de cualquier tipo para eventos nacionales e internacionales; -
b) Fungir como representante, intermediaria, mediadora, apoderada, agente o comisionista
de cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, en especial por lo que hace a todo a
todo tipo de artistas, cantantes, actores y demás actividades similares;
c) La realización de todo tipo de campañas de publicidad, promoción y reproducción en
medios de comunicación, tales como: Televisión, radio, prensa y medios impresos, internet y
cualquier otro medio conocido o por conocerse similar a los anteriores, ya sea por medio de
comerciales, infomerciales, programas especiales, spots, jingles, menciones, anuncios, posters,
banners, sitios web, portales, foros y demás formas similares, respectivamente;
d) La contratación, administración y control de personalidad; tales como: Animadores,
edecanes, modelos, vendedores dedicados, demostradoras, promotores, pancartitas, volanderos,
ootargueros y cualquier forma similar a las anteriores;
e) La creación, dirección, producción, comercialización y en general realización de todo tipo
de anuncios y campañas publicitarias para cine, radio, televisión, internet o cualquier medio de
difusión similar;
f) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación,
consignación, distribución, representación, maquila, fabricación, construcción, transformación,
ensamble, diseño, instalación, y la comercialización de todo tipo de materiales y artículos de
publicidad y propaganda;
g) La prestación de todo tipo de servicios profesionales y técnicos, así como la consultoría,
asesoría, gestoría, auditoria, y asistencia de toda clase de personas físicas o morales en materia
de publicidad, mercadotecnia, estudios de mercado, ventas, logística, comercial, diseño,
erigrafía, y artes gráficas, industrial, financiera, económica, organizacional, administrativa,
comercio exterior, recursos humanos, capacitación y adiestramiento, jurídica, fiscal, contable, de
nformática y computación, vigilancia, ingenlería, arquitectura y en general de cualquier oficio o
profesión licita relacionada con la administración u operación de personas físicas o morales;





---- h) La prestación de servicios de administración de nóminas, de reclutamiento y selección de personal de planta y eventual, así como la capacitación asesoramiento y consulta a cualquier clase de empresas en todo lo relacionado con la selección de personal y de recursos humanos; ---- i) La realización de cualquier tipo de trabajos de impresión, litografía, tipografía, grabado, bordado y serigrafía; ---------- j) La edición, publicación, distribución, exportación, importación, compra y venta de todo tipo de libros, revistas, folletos, y publicaciones en general, tanto en formato impreso como ----- k) La compraventa, operación o administración de restaurantes, centros nocturnos, bares, video-bares, discoteças, salones para baile, así como la organización de eventos sociales, desfiles de moda, festejos, juego de salón, club de arte, cine club, espectáculos en vivo, presentaciones artísticas, actividades deportivas, de danza, recreativas, cocteles, eventos literarios, excursiones y todo tipo de actividades culturales y recreativas; ---------- I) La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, procesamiento, trasformación, representación, comisión, consignación y la comercialización en general de toda clase de abarrotes, vinos, licores y bebidas en general, dulces, cigarros, cerillos, granos, semillas y en general con todo tipo de alimentos y productos aptos para el consumo humano o animal, ya sea en un estado natural, procesado o industrializado; así como con toda clase de insumo para la agricultura, ganadería, avicultura y animales domésticos. ---------- m) La prestación del servicio de restaurante o comedor, así como la organización de banquetes, sean estos en locales propios o ajenos, incluyendo el suministro de alimentos y bebidas de todo tipo, mantelería, vajillas, meseros y demás elementos que se requieran para el ---- n) La planeación, proyección, organización y realización de eventos sociales de todo tipo, tales como convenciones, reuniones, fiestas, banquetes y demás recepciones similares;---------- ñ) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, diseño consignación, almacenaje, distribución, representación, comisión, maquila, fabricación, transformación, ensamble, instalación, reparación, mantenimiento y la comercialización de todo tipo de productos, artículos, materiales, maquinaria, enseres y accesorios para la industria, el hogar, la oficina, y el comercio en general, ya sean eléctricos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos, o neumáticos o de cualquier otro tipo en general comercializar con todo tipo de bienes y artículos susceptibles de comercializarse, en especial de todo lo relacionado con el procesamiento de datos y la computación, la papelería y artículos escolares, limpieza, las artes gráficas, la ferretería, juguetes, ropa, accesorios, calzado, cosméticos y artículos de belleza, perfumería, regalos, artesanías, joyería, así como demás mercaderías susceptibles de comercializarse, previas las autorizaciones legales de cada caso; ----------- o) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, distribución, comisión, representación, consignación, promoción, fabricación, mantenimiento, reparación, importación, exportación y la comercialización en general con toda clase de materiales, equipos, maquinaria, refacciones, herramientas e implementos relacionados con los objetos anteriores; --------- p) La exportación por cualquier título legal de toda clase de propiedad industrial e intelectual,

así como de toda clase de franquicias; ------



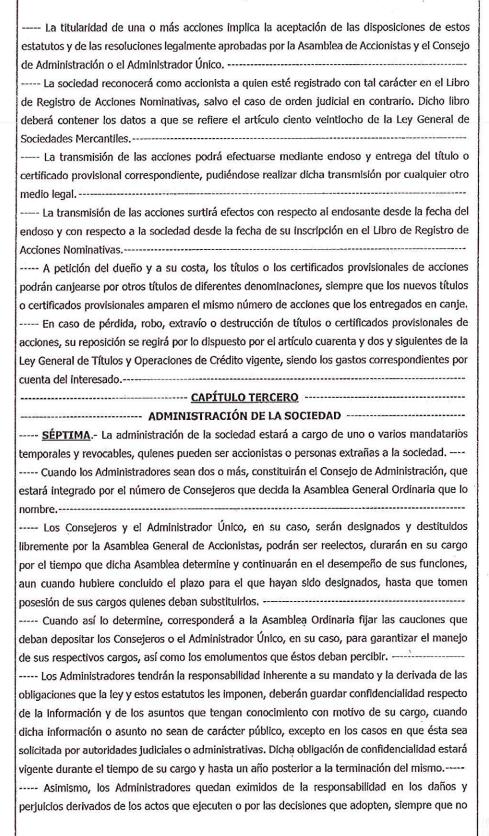
---- q) La contratación de toda clase de créditos o financiamientos ante instituciones de crédito nacionales o extranjeras, así como el otorgamiento de toda clase de fianzas y demás garantías personales, reales, fiduciarias o cambiarias, ya sean para garantizar obligaciones de la sociedad o de terceros;---------- r) Emitir, suscribir endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación. ---------- s) La adquisición o enajenación de acciones o partes sociales de otras sociedades mexicanas o extranjeras que sean convenientes para el logro de sus fines sociales;----------- t) Participar en toda clase de licitaciones o de concursos convocados por los gobiernos federales, estatales, municipales, o sus respectivas dependencias; así como los convocados por toda clase de personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras; y ---------- u) La realización de toda clase de actos, contratos o convenios, cualesquiera que sea su naturaleza, que sean permitidos por las leyes y necesarios para el logro de los fines sociales. ------- La sociedad para su funcionamiento deberá contar con todos los permisos y autorizaciones que exija la ley y observar todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentarias de las materias en las que incida.---------- <u>CAPÍTULO SEGUNDO</u> ------------ CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ---------- QUINTA,- El capital social ES VARIABLE, --------- El capital social mínimo es de la cantidad de OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y el máximo será ilimitado. --------- El capital social estará dividido en acciones nominativas con valor de OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. ----- El capital social estará integrado por acciones de la Serie "A", que representan el capital fijo y por acciones de la Serie "B", que representarán el capital variable. ----------- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: --- A.- El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos socios y de reducción efectuada mediante reembolso a los accionistas y liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas. --------- B.- Los aumentos y reducciones del capital social, tanto en su parte fija como en la variable, se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. ---------- C.- Los aumentos del capital que estén autorizados, no podrán anunciarse sin anunciar al mismo tiempo el capital mínimo. ---- D.- En todo aumento de capital, la Asamblea General de Accionistas, fijará la forma y términos en que deberá hacerse la emisión de acciones que corresponda.--------- E.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social, derecho que deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Asamblea correspondiente acuerde dicho aumento, al que se dará publicidad mediante el medio de difusión a que se refiere el segundo párrafo del artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.





į	Transcurrido este plazo sin que uno o más accionistas hayan hecho uso del derecho del
	tanto, o que por escrito renuncien a él, la participación a que tenían derecho, podrá ser suscrita
	entre los accionistas que si manifiesten hacer uso de la preferencia
	F Las acciones que representen el aumento de capital aprobado, con independencia de
	que se trate de la parte fija o bien de su parte variable, siempre deberán emitirse en igual
	proporción en favor de las diversas clases de acciones, siempre y cuando suscriban dicho aumento
	de esa forma.
	G Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas,
	H Las acciones autorizadas, pero aún no suscritas y aquellas que no hayan sido amortizadas
	o retiradas, deberán conservarse en la tesorería de la sociedad para su ulterior y último destino
	de suscripción y pago
	I No se emitirán nuevas acciones sino hasta que todas las acciones emitidas con
	anterioridad, hayan sido totalmente pagadas
	J En caso de reducción del capital social, se aplicará proporcionalmente sobre el valor de
	todas las acciones y la Asamblea correspondiente fijará las formas de prorrateo de la amortización
	y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto y se publicará en el medio de difusión a
	que se refiere el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
	K El retiro de la aportación de un accionista deberá ser aprobado por la Asamblea General
	de Accionistas correspondiente y no surtirá sus efectos sino hasta el final del ejercicio anual en
	curso, si tal derecho se ejercitare antes del último trimestre de dicho ejercicio y si se ejercitare
	después, surtirá efectos hasta el final del ejercicio siguiente.
	L Salvo acuerdo en contrario de los accionistas, la amortización y retiro de acciones se hará
	proporcionalmente entre los accionistas,
	M Todo aumento o reducción del capital social se inscribirá en el Libro de Registro de
	Capital Social que al efecto llevará la sociedad
	SEXTA Las acciones estarán representadas por títulos nominativos que podrán amparar
	una o varias acciones, tomarse de libros talonarios, se numerarán progresivamente y serán
	firmados por el Presidente y el Secretario o Tesorero del Consejo de Administración, o en su caso,
	por el Administrador Único; deberán contener las menciones a que se refiere el artículo ciento
	veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la cláusula vigésima séptima
	de estos estatutos y llevarán adheridos los cupones numerados progresivamente que determine
	el Consejo o el Administrador Único. Mientras se expiden los títulos definitivos de las acciones,
	deberán extenderse certificados provisionales que serán nominativos y contendrán las mismas
	menciones y firmas que los títulos definitivos, debiéndose canjearse por éstos en su oportunidad.
	Todas las acciones confieren a sus dueños los mismos derechos y les imponen las mismas
	obligaciones en lo que se refiere:
	a) A la participación de utilidades;
	b) A la distribución de las pérdidas hasta por el importe del valor nominal de cada acción
	suscrita y pagada;
	c) A la participación en las Asambleas Generales de Accionistas y
	d) A cualesquiera otros derechos u obligaciones consignados en esta escritura o en la ley.
	A excepción de que llegaren a emitirse acciones de diversas series, por razones de
	preferencia, que sean privilegiadas o de voto limitado o acciones de trabajo









se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la Ley General de Sociedades

Mercantiles u otras Leyes.

7

----- Cuando los Administradores sean tres o más, un accionista o grupo de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a designar un Consejero. Este porcentaje será del diez por ciento si la sociedad llega a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores. -----

---- Una vez que los accionistas o grupos de accionistas que deseen ejercitar los derechos que esta cláusula les concede, hayan hecho la designación de su respectivo consejero, los demás accionistas presentes en la Asamblea y que no hayan intervenido en dicha designación, nombrarán por mayoría de votos a los Consejeros restantes,-------

----- En caso de que nadie deseé hacer uso del mencionado derecho de las minorías, la elección de Consejeros se hará por simple mayoría de votos de todos los accionistas que asistan a la Asamblea.

----- <u>OCTAVA</u>.- El Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurran; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.------

----- Las sesiones de Consejo se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República; serán convocadas por el Presidente del Consejo, mediante carta o telegrama enviados con cinco días de anticipación a todos los Consejeros, a los domicilios que hayan declarado a la sociedad.------

NOVENA.- Las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente de dicho Consejo, en su ausencia, por el Secretario y en ausencia de éste por el Consejero que elijan los presentes. Actuará como Secretario el del Consejo y en caso de que supla al Presidente, la persona que el Consejo designe.

----- Todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio que tome el Consejo se harán constar en el Libro de Actas Único a que se refiere el artículo treinta y seis del Código de Comercio en vigor, en el que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión, los Consejeros que asistieron a ellas y las resoluciones aprobadas, con indicación de si hubo unanimidad o solamente mayoría de votos. Dichas actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario.

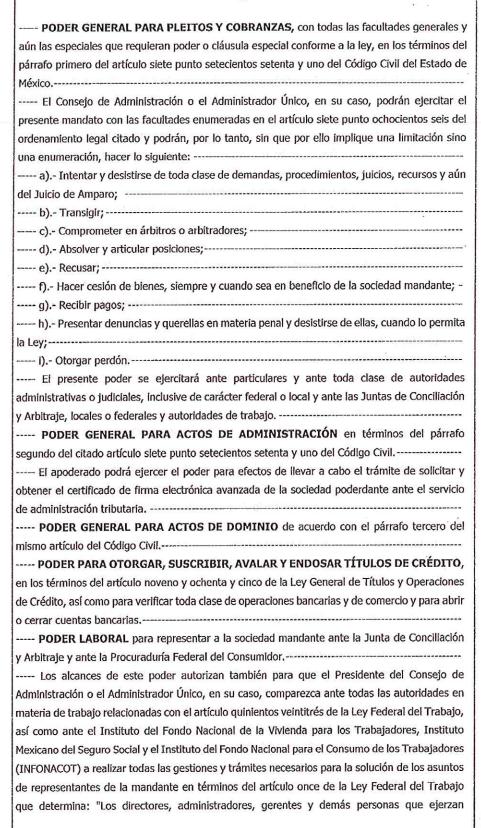
----- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

DÉCIMA.- Las facultades que se confieren en este instrumento conforme a los artículos del Código Civil del Estado de México, se entienden conferidas en los términos de los preceptos relativos a éstos, en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.-----

----- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán los siguientes poderes, facultades y obligaciones:

---- I.- PODERES.----



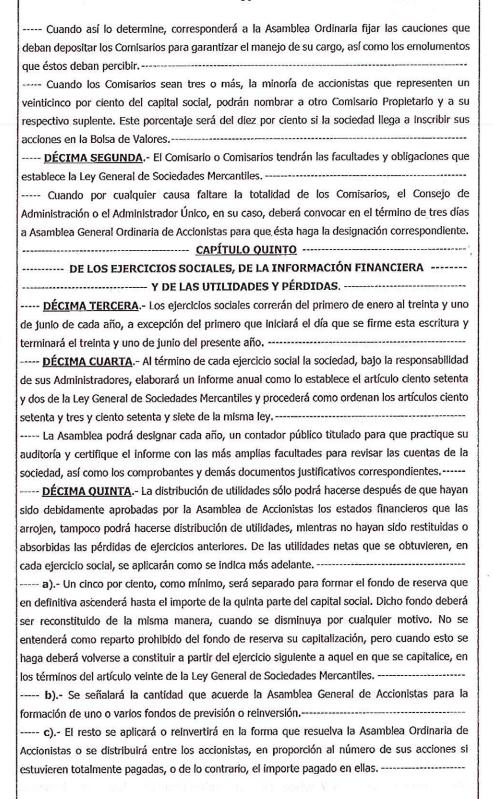






funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento serán considerados
representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores"
Consiguientemente el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en
su caso, podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar
sea limitativa sino simplemente explicativa; representante de la mandante en términos de los
artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley
Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, Instituto del Fondo Nacional de
la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo
Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), comparecer a las audiencias de
Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a
la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo siete punto setecientos setenta
y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo del Código Civil Federal para toda la República
II FACULTADES Y OBLIGACIONES.
FACULTADES PARA OTORGAR PODERES generales y especiales y para revocar unos y
otros,
Realizar todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad,
Establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero
y suprimirlas
Nombrar y remover libremente al Director o Gerente General y a otros Directores o Gerentes
de la sociedad y fijarles sus poderes, obligaciones, atribuciones y emolumentos, ejercitar estas
mismas facultades respecto de los demás funcionarios y apoderados de la sociedad
Formular los reglamentos interiores de la sociedad y vigilar su observancia cuando no se
haya nombrado Director General o no le hayan encomendado a éste dicha tarea
Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas proponiendo los asuntos que deban
incluirse en el orden del día
Delegar las facultades que estime convenientes en cualquier persona, sea o no miembro del
Consejo de Administración o en Comités formados por dos o más personas.
Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el informe general a
que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles
En general, resolver todos los asuntos de la sociedad que la ley y esta escritura no reserven
expresamente a la Asamblea,
No podrán ser Administradores ni Gerentes, los que conforme a la ley estén inhabilitados
para ejercer el comercio
<u>CAPÍTULO CUARTO</u>
DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD
<u>DÉCIMA PRIMERA</u> La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios
temporales y revocables que podrán ser o no accionistas, pero con las excepciones establecidas
en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán
designados y destituidos libremente por la Asamblea General de Accionistas, podrán ser reelectos,
durarán en su cargo por el tiempo que dicha Asamblea determine y continuarán en el desempeño
de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados,
hasta que tomen posesión de sus cargos guienes deban substituirlos



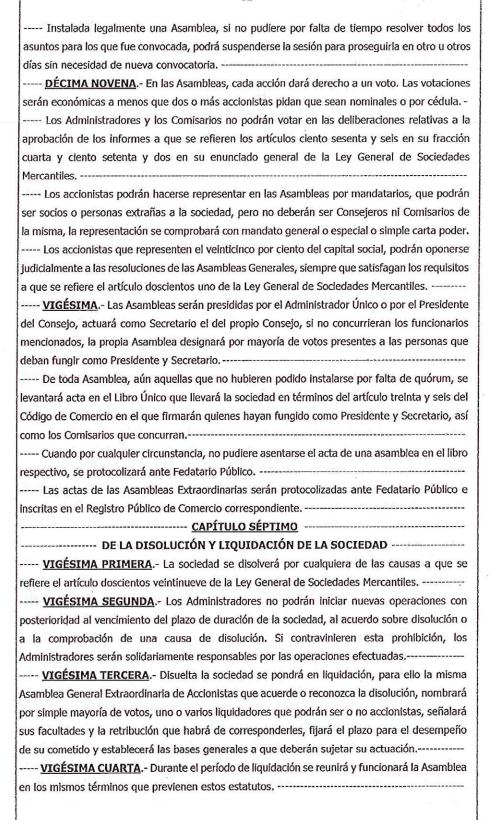






<u>DÉCIMA SEXTA</u> Si hubiere pérdidas, éstas serán absorbidas en primer término por los
fondos de reserva y previsión especiales, si estos no existieren o no bastaren, por el fondo de
reserva de capital y agotado éste, serán reportadas por el capital
Los accionistas sólo responderán del importe de sus aportaciones a la sociedad
<u>CAPÍTULO SEXTO</u>
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS
<u>DÉCIMA SÉPTIMA</u> La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la
sociedad y en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los
actos y operaciones de dicha sociedad
Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se
nombre ejecutor especial por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el
Administrador Único de la Sociedad
La Asamblea, en sesión Ordinaria, podrá reunirse en cualquier tiempo y las veces que los
Administradores y Comisarios consideren necesarias, pero deberá hacerlo por lo menos una vez
al año dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social. La
Asamblea en sesión Extraordinaria podrá reunirse cada vez que sea necesario tratar alguno de
los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades
Mercantiles. Todas las sesiones deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso
fortuito o de fuerza mayor
<u>DÉCIMA OCTAVA</u> Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán
cuando sean convocadas por el Administrador o el Consejo de Administración, o por los
Comisarios, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho,
ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
La convocatoria será firmada por quien la haga, indicando el lugar, el día y hora para la
Asamblea, contendrá el Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria y
deberá notificarse a los accionistas de la sociedad, debiendo realizarse su publicación a través del
"Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles" de la Secretaría de Economía, con quince
días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, si se trata de primera convocatoria y tan
solo de cinco, cuando sea la segunda
Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando
en ella estuvieren representadas todas las acciones
Para que la Asamblea General de Accionistas, se considere legalmente reunida en virtud de
primera o segunda convocatoria, el capital social deberá estar representado, conforme a lo que
a continuación se estipula:
En sesión Ordinaria, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán
válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes; y
En sesión Extraordinaria, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones
se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social
A solicitud de los accionistas que reúnan el veinticinco por ciento de las acciones
representadas en una Asamblea, se aplazará dentro del término de tres días y sin necesidad de
nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren
suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo
acunto





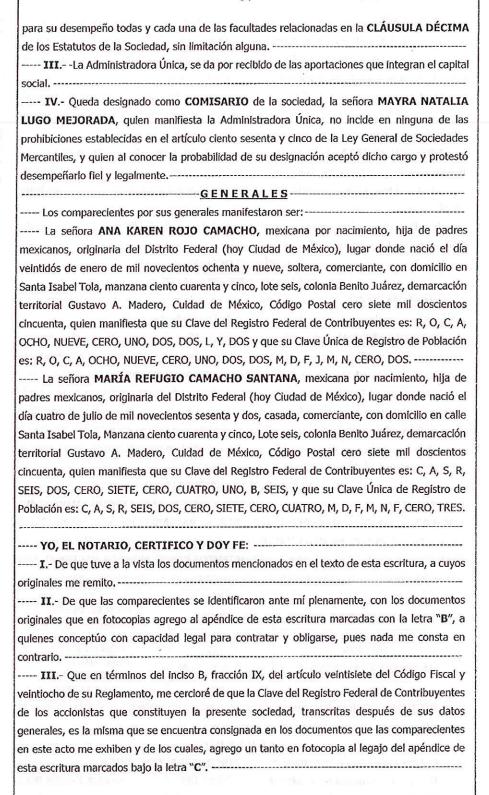


13

Lic. Héctor Javier Astudillo Calvo

OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NA CIEN acciones nominativas, con valor d una, íntegramente suscrito y totalmente ACCIONISTAS MARÍA REFUGIO CAMACHO SANTANA ANA KAREN ROJO CAMACHO TOTAL SEGUNDA Al firmarse esta es siguientes: I La sociedad será administrada p II Queda designada como ADMI	e OCHOCIENTOS PESO e pagado en efectivo, de SERIE "A" ACCIONES CUARENTA Y NUEVE CINCUENTA Y UN CIEN scritura constitutiva las A C U E R D O S OOT UNA ADMINISTRAD	VALOR EN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada la siguiente manera: VALOR EN PESOS, MONEDA NACIONAL TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL señoras accionistas toman los	
OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NA CIEN acciones nominativas, con valor d una, íntegramente suscrito y totalmente ACCIONISTAS MARÍA REFUGIO CAMACHO SANTANA ANA KAREN ROJO CAMACHO TOTAL SEGUNDA Al firmarse esta es siguientes:	e OCHOCIENTOS PESO e pagado en efectivo, de SERIE "A" ACCIONES CUARENTA Y NUEVE CINCUENTA Y UN CIEN Scritura constitutiva las	VALOR EN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada la siguiente manera: VALOR EN PESOS, MONEDA NACIONAL TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL señoras accionistas toman los	
OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NA CIEN acciones nominativas, con valor d una, íntegramente suscrito y totalmente ACCIONISTAS MARÍA REFUGIO CAMACHO SANTANA ANA KAREN ROJO CAMACHO TOTAL SEGUNDA Al firmarse esta es	e OCHOCIENTOS PESO e pagado en efectivo, de SERIE "A" ACCIONES CUARENTA Y NUEVE CINCUENTA Y UN CIEN scritura constitutiva las	VALOR EN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada VALOR EN PESOS, MONEDA NACIONAL TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL	
OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NA CIEN acciones nominativas, con valor d una, íntegramente suscrito y totalmente ACCIONISTAS MARÍA REFUGIO CAMACHO SANTANA ANA KAREN ROJO CAMACHO TOTAL	e OCHOCIENTOS PESO e pagado en efectivo, de SERIE "A" ACCIONES CUARENTA Y NUEVE CINCUENTA Y UN CIEN	VALOR EN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada VALOR EN PESOS, MONEDA NACIONAL TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL	
OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NA CIEN acciones nominativas, con valor d una, íntegramente suscrito y totalmente ACCIONISTAS MARÍA REFUGIO CAMACHO SANTANA	e OCHOCIENTOS PESO e pagado en efectivo, de SERIE "A" ACCIONES CUARENTA Y NUEVE	VALOR EN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada VALOR EN PESOS, MONEDA NACIONAL TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MIL	
OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NA CIEN acciones nominativas, con valor d una, íntegramente suscrito y totalmente ACCIONISTAS MARÍA REFUGIO CAMACHO SANTANA	e OCHOCIENTOS PESO e pagado en efectivo, de SERIE "A" ACCIONES CUARENTA Y NUEVE	VALOR EN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada VALOR EN PESOS, MONEDA NACIONAL TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS	
OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NA CIEN acciones nominativas, con valor d una, íntegramente suscrito y totalmente ACCIONISTAS	e OCHOCIENTOS PESC e pagado en efectivo, de SERIE "A" ACCIONES	DS, MONEDA NACIONAL, cada la siguiente manera: VALOR EN PESOS, MONEDA NACIONAL	
OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NA CIEN acciones nominativas, con valor d una, íntegramente suscrito y totalmente	e OCHOCIENTOS PESO e pagado en efectivo, de SERIE "A"	DS, MONEDA NACIONAL, cada la siguiente manera: VALOR EN PESOS,	
OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NA CIEN acciones nominativas, con valor d	e OCHOCIENTOS PES e pagado en efectivo, de	OS, MONEDA NACIONAL, cada	
OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NA CIEN acciones nominativas, con valor d	e OCHOCIENTOS PESO	OS, MONEDA NACIONAL, cada	
OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NA		The state of the state of	
	CTONAL well and other - 10	sitada dividida el sefetere 61	
	. VARIABLE, es VARIA	ABLE, siendo el minimo tíjo de	
PRIMERA El capital social o			
CLÁUS			
una cantidad igual al valor de la particip			
social de que se trate y los títulos que la			
en que dicha adquisición será nula y,			
acciones contraviniendo así lo establec			
por cualquier evento llegare a adquirir			
acciones de la Sociedad. Si por algún mo	otivo, alguna de las perso	onas mencionadas anteriormente	
persona extranjera, física o moral, poc	drá tener participación s	ocial alguna o ser propietaria de	
VIGÉSIMA SÉPTIMA Los accio	A CANADA CONTRACTOR OF THE SAME OF THE SAM		
estatutos, por las disposiciones de la Le			
VIGÉSIMA SEXTA La Socieda			
DISPO			
<u>C</u>			
b) Dicho balance se publicará Mercantiles" de la Secretaría de Econor			
social,			
a) En el balance final se indica			
remanente entre los socios, con sujecio			
VIGÉSIMA QUINTA En la liquidación, los liquidadores procederán a la distribución			
Administrador Único	The Property of		
los liquidadores, la misma situación que tenían, en relación con el Consejo de Administración d			
El o los Comisarios seguirán desempeñando sus mismas funciones y guardarán respecto			
la Ley General de Sociedades Mercantiles			
	impuestas por el estado de liquidación a que se refiere el artículo doscientos cuarenta y dos o		
impuestas por el estado de liquidación		COIL IAS IIIQUAIIUAUES ESDECIAII	









IV Que en términos del inciso B, fracción VIII del artículo veintisiete del Código Fiscal de		
la Federación, exigí a las comparecientes que deberán comprobarme dentro del mes siguiente a		
la firma de la presente escritura, el haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro		
Federal de Contribuyentes, de la persona moral que mediante la presente escritura se constituye.		
V Que hice saber a las comparecientes, las obligaciones a que se refiere el artículo veintidós		
del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, mismas que		
quedaron transcritas en el antecedente único de este instrumento y que se tienen aquí por		
reproducidas como si a la letra se insertasen.		
VI Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de		
Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, las comparecientes manifestaron		
conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, el cual se encuentra a la vista, por		
lo que con la firma del presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso con el tratamiento		
de sus datos personales.		
Leída esta escritura a las comparecientes, les expliqué su valor, fuerza y las consecuencias		
legales de su contenido, manifestaron su conformidad con la misma y la otorgaron, ratificaron y		
firmaron ante mí el día de su fecha DOY FE		
ANA KAREN ROJO CAMACHO RÚBRICA MARÍA REFUGIO CAMACHO SANTANA		
RÚBRICA ANTE MÍ LICENCIADO HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO RÚBRICA EL SELLO		
DE AUTORIZAR.		
<u>Nota de autorización</u>		
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO		
DE MÉXICO, EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE DOY FE LICENCIADO HÉCTOR JAVIER		
ASTUDILLO CALVO RÚBRICA EL SELLO DE AUTORIZAR		
NOTAS COMPLEMENTARIAS		
<u>NOTA PRIMERA</u> CON ESTA FECHA, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITIÓ LA		
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA		
OBLIGACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO PARA LA		
AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, SEGÚN DOCUMENTO		
QUE AGREGO AL APÉNDICE MARCADO CON LA LETRA "E" ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO		
DE MÉXICO, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE DOY FE		
<u>Nota segunda</u> con esta fecha cumplí con la obligación que marca el		
INCISO B, FRACCIÓN OCTAVA DEL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA		
FEDERACIÓN Y LA REGLA DOS PUNTO CUATRO PUNTO DIEZ PUNTO DE LA RESOLUCIÓN		
MISCELÁNEA FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA		
FEDERACIÓN, CON FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VIRTUD		
DE NO HABERME EXHIBIDO LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD, SEGÚN		
DOCUMENTO QUE AGREGO AL APÉNDICE MARCADO CON LA LETRA "F" ATIZAPÁN DE		
ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE DOY FE		
INSERCIÓN DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL		
CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.		



---- "Artículo 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---------- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas--------- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --------- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "PARTICIPACION ESTRATEGICA MIROSLAV", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA.- CONSTA DE DIECISÉIS PÁGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEÏNTE.- DOY FE.-----RCD/LMLR/ECH* Exp. 000062





Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Boleta ingreso inscripción

2020000697910013

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

	ANTECEDENTES REGISTRALES		
FME	Nombre	Nombre/Denominación razón social	
N-2020035963	"PARTICIPACION ESTRATEGICA MIROSLAV" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		
	DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202000069791	20/04/2020 01:04:10 T.CENTRO	ANA KAREN ROJO CAMACHO	

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
1657	Escritura		
Fedatario / Autoridad	•		
Héctor Javier Astudillo Calvo			

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020035963	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	20/04/2020 01:04:10 T.CENTRO

	PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD	
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21023989	07/07/2020 11:29:19 T.CENTRO	\$1,747.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	No.
20200707163857.933Z	mu+EhcZcg/nfuUteXsAw2M7ZdXesHF6rOqV7ejE// 8rPR0TyScAqS5HTA7hof5g\ZdscmaZdLyJwcXqHDt9om/yVDgnrKaoG8Lq2HHYDTzNXJ/ omnp3L9x2ynV7q*H8qr%O7MyF8xTZ+Nwq+0avzlBdl74Yx+clitoMNm/M3nhbTw0TOzfelUzQ/ NiuQQUMEo70C2+3EP+4lCqTB62HphwmeHF1x8EzGwHqeARiRuH/wr04nS7H +oq49yGDUbd9mR3pewh99Mn840kmY3EK9n0F0N3Zm5aav8J2akxHGGWCLP7E9HuwzbxJmWaauAk +Rre3vxlEnKEsUVFxaVyA==

FIRMÓ

Responsable de oficina

ADÁN OCHOA PÉREZ

>23206912¿zoAvTOFAQnHoGsBx0r7up7TlAi4=| FcykhNW4EzRsnylQaSGYoGYpp+MNJHOjz7xl37w0d3hzlROAF1KQDb2t4RGnT30AdkTULDFX5bNF8KnLpjjwuLkFLS24qgH +5WgYLGP5OeMypX7vtl0ZFdLsdVwLkWSeYvfR48e0H2DPGmAPam2vGDihyXTLOoAbd2AbHAeHq5dpUYA6zpTrq9WexYfWN





Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Boleta ingreso inscripción

2020000697910013

Número Único de Documento

+fA0LAZDxWVUsjiW7jjrl8XXrh+cF73nAtls/ N99hkxe6u7IAGy0mwh4Uvhb8BJnildEYtS1oCzzD8GJTGH0oLYrHToymT34ote79W8iDh92gLQHOqfRoLMSYavSeCbqWWpLS